



Condiciones Generales

Seguro de Hoyo en Uno

Póliza de Seguro

PRELIMINAR	01
GLOSARIO	01
CLÁUSULAS	01
CLÁUSULA 1a. COBERTURA	01
CLÁUSULA 2a. DEDUCIBLE	01
CLÁUSULA 3a. SUMA ASEGURADA	02
CLÁUSULA 4a. EXCLUSIONES	02
CLÁUSULA 5a. TERRITORIALIDAD	02
CLÁUSULA 6a. MONEDA	02
CLÁUSULA 7a. PRIMA, OBLIGACIONES Y LUGAR DE PAGO	02
CLÁUSULA 8a. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES	03
CLÁUSULA 9a. PERDIDA DEL DERECHO DE SER INDEMNIZADO	03
CLÁUSULA 10a. PRESCRIPCIÓN	04
CLÁUSULA 11a. FRAUDE, DOLO Ó MALA FE	04
CLÁUSULA 12a. OTROS SEGUROS	04
CLÁUSULA 13a. AGRAVACIÓN DEL RIESGO	04
CLÁUSULA 14a. INSPECCIÓN	04
CLÁUSULA 15a. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	04
CLÁUSULA 16a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	05
CLÁUSULA 17a. COMUNICACIONES	05
CLÁUSULA 18a. COMISIÓN O COMPENSACIÓN DEL INTERMEDIARIO	05
CLÁUSULA 19a. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	05

PRELIMINAR

HDI Seguros, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará “**HDI Seguros**”, asegura, de conformidad con las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, durante la vigencia establecida, al Asegurado conforme a los términos establecidos en las presentes condiciones.

GLOSARIO

Para efectos de este Seguro, se establecen los siguientes términos particulares:

ASEGURADO.

Se entenderá por Asegurado como a la persona física o moral que aparece en la carátula de la póliza. El Asegurado podrá ser el contratante del seguro.

BOLAS DADAS.

Son aquellas golpeadas por los participantes del torneo que no caigan en el hoyo designado, de un solo golpe o por su propio impulso.

HOYO EN UNO.

Se entenderá como Hoyo en Uno cuando algún participante del torneo amparado por la póliza, partiendo desde la línea de salida, logre introducir la bola en juego de un solo golpe, en el número de hoyo designado previamente en la póliza.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1a.

COBERTURA

Durante la vigencia de la Póliza **HDI Seguros** responderá por el monto del premio pactado para el competidor que consiga el tiro denominado “Hoyo en Uno” en cualquier club de golf debidamente autorizado. El torneo deberá celebrarse bajo los términos y bases previamente acordados por los organizadores de dicho torneo, el club de golf y el Asegurado.

No obstante la vigencia señalada en la póliza, los efectos del contrato de seguro cesarán una vez realizados el número total de eventos previamente pactados entre los contratantes.

CONDICIONANTES

Queda entendido y convenido entre el Asegurado y **HDI Seguros** que la póliza cubrirá el número de eventos previamente establecidos respetando los términos y condiciones establecidas en las presentes condiciones.

El Asegurado deberá proporcionar a **HDI Seguros** la siguiente información:

1. Fecha y lugar de los eventos
2. Nombre del Representante del Club de Golf
3. Organizador del evento
4. Número de jugadores
5. Categorías
6. Número de hoyo(s) donde se premie el Hoyo en Uno
7. Distancia mínima en yardas. Esta no deberán ser inferiores a 135 yardas para la categoría de damas y 150 yardas para la categoría de caballeros
8. Numero de hoyos del campo de golf

En caso de no llevarse a cabo alguno de los eventos pactados, al término de la vigencia, se hará el ajuste de primas correspondiente.

Una vez iniciado el evento, no se aceptara ningún tipo de cambio por parte del Asegurado y/o organizador del evento.

No se permiten prácticas previas al torneo o durante el mismo.

La bola deberá entrar de un solo impulso.

Ninguna participante podrá ser sustituido durante el torneo. Todo evento deberá realizarse en la fecha establecida, salvo previo aviso por escrito del Asegurado a **HDI Seguros**.

En cada evento deberá estar presente un representante de **HDI Seguros** y un representante del organizador del evento.

Si las condiciones físicas del Hoyo Premiado no cumplen los requisitos de aseguramiento pactados o no cumplen con la distancia mínima en yardas, **HDI Seguros** podrá pactar con el Asegurado el cambio del Hoyo Premiado y/o la posición de la bandera del mismo.

CLÁUSULA 2a.

DEDUCIBLE

La cobertura puede operar o no con la aplicación de un deducible en cada indemnización, según haya optado el Asegurado. Si en la póliza está contratada con un deducible, este será elegido por el Asegurado y quedara indicado en dicha póliza.

CLÁUSULA 3a.**SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada representa el monto del premio para cada evento y será el límite de la responsabilidad máxima en que pudiera incurrir **HDI Seguros**. La suma asegurada queda especificada en la póliza y se determina por evento o torneo

CLÁUSULA 4a.**EXCLUSIONES**

HDI Seguros no será responsable de pagar el premio o monto previamente establecido, cuando ocurran los siguientes casos:

- 1. La bola golpeada por el participante sea denominada una bola dada.**
- 2. Juegos de una sola persona.**
- 3. Reclamaciones de premios obtenidos por jugadores reconocidos como profesionales.**
- 4. Eventos o torneos que participen más de 300 jugadores**

CLÁUSULA 5a.**TERRITORIALIDAD**

HDI Seguros solo responderá por premios en torneos de golf organizados dentro de la República Mexicana

CLÁUSULA 6a.**MONEDA**

Queda entendido y convenido que todos los pagos mencionados en esta póliza, tanto los que reciba como los que haga **HDI Seguros**, serán efectuados en moneda nacional de acuerdo con la Ley Monetaria vigente en la época de pago.

CLÁUSULA 7a.**PRIMA, OBLIGACIONES Y LUGAR DE PAGO****1. Prima**

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Si la prima no hubiere sido pagada y en caso de indemnización a causa de siniestro, **HDI Seguros** deducirá de la indemnización debida al Asegurado el total de la prima pendiente de pago hasta completar la prima correspondiente al periodo de seguro contratado.

2. Cesión de los efectos del contrato por falta de pago

Tratándose solamente del primer pago, si no hubiere sido pagada la prima dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo. Para pagos subsecuentes, si no se cubre la prima a más tardar a la fecha de vencimiento del recibo, los efectos del contrato cesarán automáticamente.

3. Rehabilitación

Solamente para los casos del pago de la prima anual y del primer pago –tratándose de pagos fraccionados–, EL ASEGURADO podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en esta cláusula, pagar la prima de seguro. Para esta forma de pago realizado fuera del periodo de gracia, los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalada en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación, siempre y cuando no exista siniestro alguno dentro del periodo descubierto.

Sin embargo, si al hacer el pago de rehabilitación de la póliza del Asegurado, EL ASEGURADO solicita, por escrito, que este seguro conserve su vigencia original, **HDI Seguros** ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del seguro.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación del seguro deberá ser constatada por **HDI Seguros** –para fines administrativos– en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Salvo pacto en contrario, el término previsto anteriormente no será aplicable a los seguros obligatorios a que se hace referencia en el art. 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

4. Lugar de pago

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de **HDI Seguros**, contra entrega del recibo correspondiente. Para ser reconocido por **HDI Seguros**, el recibo deberá quedar debidamente firmado y sellado por el personal autorizado.

CLÁUSULA 8a.**PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES**

1. En caso de siniestro, EL ASEGURADO se obliga a:

a) Dar aviso del siniestro

Esta obligación consiste en que el Asegurado deberá dar aviso a **HDI Seguros** de manera escrita, tan pronto como tenga conocimiento del siniestro, en un periodo no mayor de 72 horas, salvo casos de fuerza mayor, en donde contará con 5 días para dar el aviso.

2. En caso de reclamaciones con motivo de siniestro que afecte a la póliza, el Asegurado se obliga a:

a) Enviar de forma escrita una declaración firmada por parte de la persona ganadora.

b) Enviar el formato de aviso de siniestro debidamente firmado

c) Si el torneo fue certificado y celebrado ante la Fe de un funcionario público, enviar a **HDI Seguros** copia del documento en donde conste la presencia del mismo y la revisión del desarrollo del evento incluyendo la premiación.

d) Permitir la presencia de un notario o delegado especial que **HDI Seguros** designara para el día del evento.

e) Entregar una lista de registro con los nombres completos de todos los participantes del evento.

CLÁUSULA 9a.**INTERÉS MORATORIO**

En caso de que **HDI Seguros**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de indemnizar, en vez del interés legal, quedará convencionalmente obligada a pagar al Asegurado, una indemnización, por mora, de acuerdo con el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que a la letra dice:

ARTÍCULO 135 Bis.- Si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I.- Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

Además, la empresa de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II.- Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III.- En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV.- En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V.- En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI.- Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII.- Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes, y

VIII.- Si la empresa de seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente.

CLÁUSULA 10a. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven del Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que **HDI Seguros** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLÁUSULA 11a. PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Las obligaciones de **HDI Seguros** quedarán extinguidas:

- a) Si se demuestra que el Asegurado, beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a **HDI Seguros**, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir las obligaciones de **HDI Seguros**.
- b) Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe por parte del Asegurado, el beneficiario o sus respectivos causahabientes.

- c) Si se demuestra que el Asegurado, beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a **HDI Seguros**, no proporcionan oportunamente la información que ésta solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse tanto las circunstancias como las consecuencias del siniestro.

CLÁUSULA 12a. OTROS SEGUROS

Cuando el Asegurado celebre contratos con otra o varias aseguradoras por el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de **HDI Seguros** los nombres de las otras aseguradoras, así como las sumas aseguradas.

HDI Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente este aviso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros con otras aseguradoras celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las aseguradoras a cubrir el valor del daño sufrido en forma proporcional a la suma asegurada contratada en cada uno de ellos.

La aseguradora que pague en el caso del párrafo anterior, podrá repetir ese pago contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

CLÁUSULA 13a. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de seguro de acuerdo con las características del riesgo que constan en la Póliza, el Asegurado deberá comunicar a **HDI Seguros** cualquier circunstancia que durante la vigencia del Contrato de Seguro provoque una agravación esencial en los riesgos cubiertos. El Asegurado deberá hacer la comunicación inmediatamente al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias.

CLÁUSULA 14a. INSPECCIÓN

HDI Seguros podrá en todo momento inspeccionar los campos donde se realicen los eventos amparados, a fin de verificar las condiciones del campo así como la realización del torneo con los lineamientos previamente establecidos.

CLÁUSULA 15a. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL

HDI Seguros está obligada a entregar a El Asegurado de La Póliza los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro a través de los siguientes medios:

1. De manera personal al momento de contratar el Seguro, en las instalaciones de **HDI Seguros**.
2. A través del agente de seguros.
3. Envío a domicilio por los medios que **HDI Seguros** utilice para el efecto.

HDI Seguros dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1 y 2, y en el caso del numeral 3, dejará constancia de que usó los medios señalados para la entrega de los documentos.

El Asegurado podrá comunicarse con **HDI Seguros** mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) Mediante vía telefónica a **HDI Seguros** al teléfono 01800-122-8638 LADA Sin Costo para el resto de la República,
- b) de forma personal en cualquiera de las oficinas de **HDI Seguros**,
- c) por correo electrónico a condiciones.generales@hdi.com.mx

Esta póliza solo podrá ser renovada a solicitud previa, del Asegurado y/o contratante debiendo comunicarse al teléfono 01800-122-8638 LADA Sin Costo para el resto de la República Mexicana

CLÁUSULA 16a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del Contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado dé por terminado el Contrato, **HDI Seguros** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo

durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, según corresponda.

Cuando **HDI Seguros** dé por terminado el Contrato, lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de la fecha de notificación. **HDI Seguros** devolverá la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación.

CLÁUSULA 17a. COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, el Asegurado deberá enviar a **HDI Seguros**, por escrito, a la siguiente dirección:

Boulevard San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, León, Guanajuato, Código Postal 37669.

CLÁUSULA 18a. COMISIÓN O COMPENSACIÓN DEL INTERMEDIARIO

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a **HDI Seguros** le informe el porcentaje de la prime, que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral, por su intervención en la celebración del Contrato de Seguro. **HDI Seguros** proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 19a. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

HDI

Seguros

“Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte al Departamento de Unidad Especializada de Atención a Usuarios de nuestra *Compañía* la cual se encuentra ubicada en Boulevard San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, León, Guanajuato, Código Postal 37669, con los teléfonos 01 800 667 31 44 con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y viernes de 9:00 a.m. a 3:30 p.m., o visite www.hdi.com.mx; o bien comuníquese a CONDUSEF al teléfono (55) 5448 7000 en la Ciudad de México y del interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página ww.condusef.gob.mx.”

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de mayo de 2013, con el número CNSF-S0027-0310-2013 / CONDUSEF-000993-01.”

LEÓN:

Boulevard San Juan Bosco No. 5003, Colonia Rancho Seco, León, Guanajuato, Código Postal 37669
Tel.: (477) 710 4700.

AGUASCALIENTES:

Convención Norte #1302, interior 4, Planta Baja "B", Fraccionamiento Norte. C.P. 20020. Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels.: (449) 914 9679 y 914 9681.

CANCÚN (promotoría):

Av. Bonampak 200, Torre Sol III, Plaza Nayandei, Piso 2, Oficina 202, 203 y 204 Lote 4B-2, Supermanzana IV-A, Manzana 1, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
Tel. (998) 887 8668

CELAYA:

Torres Landa #204, interior 3-E, Fraccionamiento del Parque. C.P. 38010. Celaya, Guanajuato.
Tels.: (461) 614 4577 y 614 4721.

CIUDAD JUÁREZ:

Paseo Triunfo de la República #215 sur, local 8, Colonia San Lorenzo. C.P. 32320. Ciudad Juárez, Chihuahua.
Tels.: (656) 617 3887, 617 1990 y 617 3983.

CIUDAD OBREGÓN:

Miguel Alemán #548-5, Colonia Norte. C.P. 85010. Ciudad Obregón, Sonora.
Tels.: (644) 415 8362, 8363 y 8360.

CIUDAD VICTORIA:

Carrera Torres #213, Zona Centro. C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tels.: (834) 314 3504, 3505 y 3467.

CULIACÁN:

Dr. Mora #1678-1, Colonia Las Quintas. C.P. 80060. Culiacán, Sinaloa.
Tels.: (667) 715-5569 y 712 1207.

CUERNAVACA (promotoría):

Aurora #204, Colonia Maravillas. C.P. 62230. Cuernavaca, Morelos.
Tels.: (777) 102 0777, 68 y 69.

CHIHUAHUA:

Lateral Periférico Ortiz Mena #1832 esquina con Bosques de la Reyna, Colonia Sicomoro, Chihuahua, Chihuahua.
Tels.: (614) 414 0659 y 1628.

DISTRITO FEDERAL:

Centro Comercial Plaza Inn, Insurgentes Sur #1971, local 72, Nivel Paseo, Colonia Guadalupe Inn. C.P. 01020. México, Distrito Federal.
Tels.: (55) 5422 3680 y 81.

DISTRITO FEDERAL 2:

Boulevard Manuel Ávila Camacho 1869, Colonia Ciudad Satélite C.P. 53100 Naucalpan de Juárez Estado de México

GUADALAJARA:

Rubén Darío #1109, cuarto piso, Colonia Providencia. C.P. 44620. Guadalajara, Jalisco.
Tels.: (33) 3679 6921 y 22.

GUADALAJARA 2:

Lopez Cotilla 2032, Piso 9 Sector Juárez, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3615 4514 y 3616 0859

HERMOSILLO:

Bldv. Juan Navarrete #342 locales 5 y 6, Colonia Santa Fe. C.P. 83249. Hermosillo, Sonora.
Tels.: (662) 218 1706 y 0969.

IRAPUATO:

Díaz Ordaz #2838, Colonia Las Reynas. C.P. 36660. Irapuato, Guanajuato.
Tels.: (462) 625 4887 y 624 3388.

LOS MOCHIS (promotoría):

Alfonso Cano No. 180 Pte. Col. Centro, entre Allende y Prieto, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa
Tel. (668) 812 8320 y 812 8360

MEXICALI

Calle Reforma 1232, Colonia Nueva. C.P. 21100 Mexicali, Baja California
Tel.: 686 5522494, 686 5526137

MÉRIDA:

Paseo de Montejo #479 B Local B Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán.
Tels.: (999) 920 7348, 49 y 50.

MONTERREY:

José Vasconcelos #365 Oriente, Colonia Santa Engracia. C.P. 66267. San Pedro Garza García, Nuevo León.
Tel.: (81) 8356 0300.

MORELIA:

Periférico Paseo de la República #495 Colonia las Camelinas. C.P. 58290. Morelia, Michoacán.
Tels.: (443) 315 4300, 9974 y 75.

OAXACA (promotoría):

Las Flores #110, letra L, Colonia Reforma. C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels.: (951) 132 6769 y 87.

PACHUCA (promotoría):

Av. Revolución 1108 2do. Piso Col. Periodistas, C.P. 42060 Pachuca, Hidalgo
Tel. (771) 719 4508 y 714 7568

PUEBLA:

Atlixco #3115, interior 101 y 102, Colonia Nueva Antequera. C.P. 72180. Puebla, Puebla.
Tels.: (222) 243 8587, 8592, 8662 y 8966.

PUEBLA 2:

Av. Juárez 2915 Piso 6. Edificio Premium, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla
Tel. (222) 298 2932 al 35 01 800 523 0076

QUERÉTARO:

Plaza Paseo Constituyentes, Paseo Constituyentes #1285, local A-01, Colonia El Pueblito. C.P.76900. Corregidora, Querétaro.
Tels.: (442) 215 5467, 7391 y 7404.

SALTILLO:

Plaza Comercial San Jerónimo, Raquel Siller #2779, local 10 y 11, Colonia Los González. C.P. 25204. Saltillo, Coahuila.
Tels.: (844) 906 0019 y 20.

SAN LUIS POTOSÍ:

Francisco de Asís #192, Colonia Virreyes. C.P. 78290. San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Tels.: (444) 833 1092 y 0958.

TAMPICO:

Ejército Mexicano #411-A, Colonia Guadalupe. C.P. 89120. Tampico, Tamaulipas.
Tels.: (833) 217 9723, 35 y 36.

TIJUANA:

Circuito Bursátil 9031 Int. 301 Zona Río, C.P. 22320
Tel. (664) 682 8212 y 682 4228

TOLUCA:

Solidaridad Las Torres #2925 Oriente, locales 4, 5, 6, 7 y 8, Colonia La Asunción. C.P. 52172. Metepec, Estado de México.
Tels.: (722) 271 5455 al 58.

TORREÓN:

Independencia #297, Colonia Los Ángeles. C.P. 27140. Torreón, Coahuila.
Tels.: (871) 793 8490, 91 y 92.

TUXPAN:

Av. Juárez 52, esq. Venustiano Carranza y Reyes Heróles No. 17 altos, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz
Tel. (783) 835 4559 al 62

Directorio de Oficinas



TUXTLA GUTIERREZ:

Boulevard Doctor Belisario Domínguez,
No. 890. Col. Residencial Campestre. C.P. 29030
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VERACRUZ:

Avenida Paseo Ejercito Mexicano #1122
Colonia Ejido Primero de Mayo. C.P. 94297
Veracruz, Veracruz.
Tels.: (229) 932 2755, 7300 y 980 7661.

ZACATECAS:

Universidad #210, 1er. sótano, Fraccionamiento La
Loma. C.P. 98068. Zacatecas, Zacatecas.
Tels.: (492) 924 0902, 1212 y 1336.

ZAMORA:

Calzada Zamora-Jacona #1900, local J02,
Centro Comercial Plaza Ana,
Colonia La Nueva Luneta. C.P. 59680.
Zamora, Michoacán.
Tels.: (351) 512 4189, 5437 y 515 6916.

Auto-Pronto

AGUASCALIENTES

Av. Convención Norte #1404
Col. Las Arboledas, C.P.20020
Aguascalientes, AGS.

Auto-Pronto

GUADALAJARA

Av. Mariano Otero #3047
Col. Residencial Victoria, C.P. 44560
Guadalajara, Jal.




Auto-Pronto

LEÓN

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2002
local "C", Col. Peñitas CP 37150,
León, Guanajuato

Teléfono de Atención a Siniestros:
01 800 849 3774.
01 800 122 8638.
D.F. y área metropolitana
2629 7100

Descubre más de HDI Seguros en:

 @HDISegurosMex
 HDI Seguros México
 HDI Seguros México

